Asunción, 28 de setiembre de 2022

**N UOC N° 313-2022**

**Señor**
**Abg. PABLO SEITZ, Director Nacional**
**DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**
PRESENTE:

Por medio de la presente me dirijo a usted, a fin de presentar reparo al inicio del llamado **ID 410.455 LPN MITIC Nº 03/2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE TRANSMISORES Y SOPORTE DE EQUIPOS DE RADIOS DEPENDIENTES DEL MITIC. PLURIANUAL.,** de conformidad con las observaciones realizadas por el técnico verificador, descriptas en el SICP:

**REPARO:**

1. CAPACIDAD TECNICA: Se transcribe justificativo área requirente. El Dpto. Técnico de Radio Nacional del Paraguay – RNP, se ratifica en el requisito, fundamentado en la Ley Nº 642/95 de Telecomunicaciones, sus reglamentaciones y modificaciones CAPITULO II, NORMALIZACION, HOMOLOGACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, *Art. 74. Las instalaciones de telecomunicaciones están sujetas a la homologación, inspección... con el objeto de garantizar la integridad de la red de telecomunicaciones, del espectro de radio y la seguridad del usuario*. ES necesario que el oferente cuente con un (1) Técnico Matriculado en Telecomunicaciones de conformidad con lo dispuesto por la Resolución DIRECTORIO CONATEL Nº 005/98 REGLAMENTO PARA LA OBTENCION DE MATRICULA DEL PROFESIONAL TECNICO EN TELECOMUNICACIÓN, ya sea éste en relación de dependencia o parte de la persona jurídica, siendo el técnico matriculado el encargado de realizar por sí o en carácter de supervisor responsable, los distintos trabajos de reparación, medición y ajuste del equipamiento de radiodifusión, conforme a los parámetros de fábrica de cada marca e igualmente la reglamentación emitida al respecto por el ente regulador. Cabe señalar, que los equipos montados en las distintas plantas transmisoras se encuentran configurados de conformidad con reglamentaciones de carácter nacional e internacional, por citar algunos CONVENIO DE RIO 1981; LEY Nº 418/94 UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LA *RESOLUCIÓN CONATEL N° 898/2002.- POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA,* dicha configuración nos exige requerir la comprobación fehaciente de experiencia de cinco (5) años respecto al responsable de realizar los trabajos, pues la misma es de carácter personalísima, la matriculación recae sobre una persona física y por tanto, el profesional estará sujeto a oferta y demanda del mercado pudiendo prestar servicios en itinerantica, ya sea como parte de una persona jurídica o siendo asalariado. Entendemos que la redacción del requisito no es limitante por lo que permitirá la participación de personas jurídicas que cuenten en su conformación con el Técnico matriculado o en su defecto oferentes unipersonales con la suficiente solvencia técnica y de instrumental.

2. CAPACIDAD DE EXPERIENCIA: Se procedió a la reformulación del apartado de conformidad con la observación realizada por el técnico verificador.
3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA POR CADA AÑO: Se transcribe justificativo área requirente. La solicitud obedece a la necesidad de comprobación fehaciente, en la prestación de los servicios similares al objeto de la licitación, más allá del volumen monetario de facturación, en la prestación satisfactoria de dichos servicios de manera sostenida y correlativa en el periodo descripto. Teniendo en cuenta que de conformidad con la Resolución DIRECTORIO CONATEL Nº 005/98 REGLAMENTO PARA LA OBTENCION DE MATRICULA DEL PROFESIONAL TECNICO EN TELECOMUNICACIÓN, la experiencia del profesional técnico, adquirida en el trabajo de campo durante ese periodo, es de carácter personalísimo, pudiendo ser el oferente una persona física o jurídica.
4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Se procedió a la reformulación del apartado de conformidad con la observación realizada por el técnico verificador.
5. CARGA DE DATOS DE LLAMADOS: El Dpto. Técnico de Radio Nacional del Paraguay – RNP, pone a su conocimiento que la configuración de la estructura de costo que sustenta el precio referencial, fue realizada tomando en cuenta la complejidad técnica de los equipos y la envergadura de los servicios requeridos en la presente licitación. Eso refiere a que el potencial oferente, debe contar con un laboratorio móvil que permita el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los distintos componentes (Transistores, Circuitos, Resistencias, semiconductores en general), CON UN INSTRUMENTAL TÉCNICO DE ALTA GAMA HOMOLOGADO POR EL ENTE REGULADOR (CONATEL). Esto implica que el alcance de la presente licitación y la naturaleza de los servicios requeridos, va más allá de la mera reparación y encendido de los equipos, sino que además requiere de una MEDICIÓN y AJUSTE de todos los equipos intervenidos, de modo que su puesta en funcionamiento se realice en concordancia con los requerimientos de fábrica y las reglamentaciones de carácter nacional e internacional vigentes (Ley 642/95 de Telecomunicaciones, sus reglamentaciones y modificaciones), por lo que el monto cotizado por lo potenciales oferentes consultados, corresponde a monto global (precio de costo, hora hombre, equipamiento técnico, distancia).

En espera de favorable despacho, al presente reparo, solicito tenga a bien autorizar la difusión del llamado de referencia en el portal SICP.

Sin otro particular, lo saludo cordialmente.

CARLOS ROBERTO DE OLIVEIRA ORTIZ
Firmado digitalmente por CARLOS ROBERTO DE OLIVEIRA ORTIZ

**DIRECCION UOC – MITIC**

RADIO NACIONAL DEL PARAGUAY Departamento TECNICO y de OPERACIONES

| |
|---|
| Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA |
| Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación |
| Situación: Se requiere la acreditación de la experiencia por cada año |
| Descripción: El requisito de acreditación de la experiencia por cada año no se adecua a lo recomendado en el Pliego de Bases y Condiciones/carta de invitación estándar. Se solicita su adecuación al Pliego/carta Estándar, o en su caso que se justifique razonablemente el criterio establecido. |
| **RESPUESTA: La solicitud obedece a la necesidad de comprobación fehaciente, en la prestación de los servicios similares al objeto de la licitación, más allá del volumen monetario de facturación, en la prestación satisfactoria de dichos servicios de manera sostenida y correlativa en el periodo descripto. Teniendo en cuenta que de conformidad con la Resolución DIRECTORIO CONATEL Nº 005/98 REGLAMENTO PARA LA OBTENCION DE MATRICULA DEL PROFESIONAL TECNICO EN TELECOMUNICACIÓN, la experiencia del profesional técnico, adquirida en el trabajo de campo durante ese periodo, es de carácter personalísimo, pudiendo ser el oferente una persona física o jurídica.** |
| Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS |
| Sección: Datos del SICP |
| Situación: Necesidad de separar servicio de respuesto |
| Descripción: Se recuerda que en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación, que incluyan la provisión de mano de obra y de repuestos o insumos, las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de Lista de Precios la cotización en forma separada, la mano de obra requerida y cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados, en el dictamen de precios y el SICP no se observa el detalle de la mano de obra y/o repuestos y/o insumos para la cotización correspondiente. Se solicita subsanar. |
| **RESPUESTA: El Dpto. Técnico de RNP pone a su conocimiento que la configuración de la estructura de costo que sustenta el precio referencial, fue realizada tomando en cuenta la complejidad técnica de los equipos y la envergadura de los servicios requeridos en la presente licitación. Eso refiere a que el potencial oferente, debe contar con un laboratorio móvil que permita el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los distintos componentes (Transistores, Circuitos, Resistencias, Condensadores), CON UN INSTRUMENTAL TÉCNICO DE ALTA GAMA HOMOLOGADO POR EL ENTE REGULADOR (CONATEL). Esto implica que el alcance de la presente licitación y la naturaleza de los servicios requeridos, va más allá de la mera reparación y encendido de los equipos, sino que además requiere de una MEDICIÓN y AJUSTE de todos los equipos intervenidos, de modo que su puesta en funcionamiento se realice en concordancia con los requerimientos de fábrica y las reglamentaciones de carácter nacional e internacional vigentes (Ley 642/95 de Telecomunicaciones, sus reglamentaciones y modificaciones), por lo que el monto cotizado por lo potenciales oferentes consultados, corresponde a monto global (precio de costo, hora hombre, equipamiento técnico, distancia).** |

Agustín Palacio
Jefe de Operaciones de
Radio Nacional del Py.

RADIO NACIONAL DEL PARAGUAY Departamento TECNICO y de OPERACIONES

| |
|---|
| Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA |
| Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación |
| Situación: Se requiere que el oferente cuente con un número determinado de empleados en IPS y determinada antigüedad como condición de participación. |
| Descripción: El requerimiento establecido correspondiente a que la oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS y con determinada antigüedad como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación |
| **RESPUESTA: El Dpto. Técnico de RNP se ratifica en el requisito, fundamentado en la Ley Nº 642/95 de Telecomunicaciones, sus reglamentaciones y modificaciones CAPITULO II, NORMALIZACION, HOMOLOGACION DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES, *Art. 74. Las instalaciones de telecomunicaciones están sujetas a la homologación, inspección... con el objeto de garantizar la integridad de la red de telecomunicaciones, del espectro de radio y la seguridad del usuario.* ES necesario que el oferente cuente con un (1) Técnico Matriculado en Telecomunicaciones de conformidad con lo dispuesto por la Resolución DIRECTORIO CONATEL Nº 005/98 REGLAMENTO PARA LA OBTENCION DE MATRICULA DEL PROFESIONAL TECNICO EN TELECOMUNICACIÓN, ya sea éste en relación de dependencia o parte de la persona jurídica, siendo el técnico matriculado el encargado de realizar por sí o en carácter de supervisor responsable, los distintos trabajos de reparación, medición y ajuste del equipamiento de radiodifusión, conforme a los parámetros de fábrica de cada marca e igualmente la reglamentación emitida al respecto por el ente regulador. Cabe señalar, que los equipos montados en las distintas plantas transmisoras se encuentran configurados de conformidad con reglamentaciones de carácter nacional e internacional, por citar algunos CONVENIO DE RIO 1981; LEY Nº 418/94 UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LA *RESOLUCIÓN CONATEL N° 898/2002.- POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA,* dicha configuración nos exige requerir la comprobación fehaciente de experiencia de cinco (5) años respecto al responsable de realizar los trabajos, pues la misma es de carácter personalísima, la matriculación recae sobre una persona física y por tanto, el profesional estará sujeto a oferta y demanda del mercado pudiendo prestar servicios en itinerantica, ya sea como parte de una persona jurídica o siendo asalariado. Entendemos que la redacción del requisito no es limitante por lo que permitirá la participación de personas jurídicas que cuenten en su conformación con el Técnico matriculado o en su defecto oferentes unipersonales con la suficiente solvencia técnica y de instrumental.-** |
| *Agustín Palacio*<br>Jefe de Operaciones de<br>Nacional del Py. |

Escaneado con CamScanner